



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA N°: 0009/2021

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN N°: 1613100000321, 1613100000421, 1613100000521, 1613100000621

ANTECEDENTES

- I. El 11 de enero de 2021, la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes de acceso a información, registradas con los números de folio 1613100000321, 1613100000421, 1613100000521, 1613100000621:

1613100000321:

"Solicito las versiones públicas de las denuncias presentadas por las conductas establecidas en el artículo 420 del Código Penal Federal relacionadas con el pez totoaba ante PGR y/o FGR por personal de la PROFEPA de todas las delegaciones y oficinas centrales durante el periodo 2000-2020" (Sic)

1613100000421:

"Solicito las versiones públicas de las solicitudes presentadas de coadyuvancia ante PGR y/o FGR por las conductas establecidas en el artículo 420 del Código Penal Federal relacionadas con el pez totoaba por personal de la PROFEPA de todas las delegaciones y oficinas centrales durante el periodo 2000-2020" (Sic)

1613100000521:

Solicito las versiones públicas de las Demandas de Responsabilidad Penal presentadas ante Poder Judicial Federal relacionadas con el pez totoaba y sus anexos durante el periodo 2000-2020" (Sic)

1613100000621:

"Solicito las versiones públicas de todos los dictámenes de reparación y compensación de daño al pez totoaba que fueron emitidos por la PROFEPA y presentados ante PGR y/o FGR durante el periodo 2000-2020" (Sic)

- II. Con fecha 18 de enero de 2021, la Unidad de Transparencia realizó requerimiento de información adicional en los siguientes términos:

Tomando en cuenta el periodo de búsqueda que refiere, le solicitamos se sirva precisar los documentos que requiere, la entidad federativa y el periodo de búsqueda

O bien precise los datos de su interés.

- III. Con fecha 02 de febrero de 2021, la unidad de transparencia recibió respuesta al requerimiento de información adicional en los siguientes términos y turnó a la Subprocuraduría Jurídica:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

1613100000321:

"Solicito la relación y las copias simples de las versiones públicas de las denuncias presentadas por las conductas establecidas en el artículo 420 del Código Penal Federal relacionadas con el pez totoaba ante PGR y/o FGR por personal de la PROFEPA en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Ciudad de México y Sinaloa durante el periodo 1 de enero del 2012 al 1 de febrero del 2021. Respecto a la relación desglosar por 1) Fecha 2) Averiguación previa o carpeta de investigación y/o causa penal 3) Hechos que dieron origen a la integración de la carpeta de investigación 4) Agente del MP de la Federación 5) Estatus de la carpeta de investigación y/o causa penal" (Sic)

1613100000421:

"Solicito la relación y las versiones públicas en copias simples de las solicitudes de coadyuvancia presentadas ante PGR y/o FGR por las conductas establecidas en el artículo 420 del Código Penal Federal relacionadas con el pez totoaba en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Ciudad de México y Sinaloa durante el periodo 1 de enero del 2012 al 25 de enero del 2021. Respecto a la relación desglosar por 1) Fecha 2) Averiguación previa o carpeta de investigación y/o causa penal 3) Hechos que dieron origen a la integración de la carpeta de investigación 4) Agente del MP de la Federación 5) Estatus de la carpeta de investigación y/o causa penal" (Sic)

1613100000521:

"Solicito la relación de las denuncias interpuestas ante el Ministerio Público bajo el Título Segundo del Protocolo de Responsabilidad Penal y Ambiental de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LEFRA) relacionadas con el pez totoaba macdonaldi durante el periodo 1 de enero del 2012 al 25 de enero del 2021. Desglosar por 1) Fecha 2) Número de denuncia 3) Juzgado 4) Monto destinado al Fondo de Responsabilidad Ambiental 5) Descripción de sentencia de reparación de daño conforme al Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA) 5) Estado de cumplimiento" (Sic)

1613100000621:

"Solicito la relación de todos los dictámenes de reparación y/o compensación de daño por conductas establecidas en el artículo 420 del Código Penal Federal relacionadas con el pez totoaba macdonaldi durante el periodo 1 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2017 desglosadas por 1) Responsable 2) Número de ejemplares 3) Productos y subproductos relacionados [número de buches de totoaba] 4) Nombre del emisor del dictamen 5) Fecha de emisión del dictamen 6) Monto establecido en cada dictamen 7) Estado del cumplimiento de pago 8) Folio de procedimiento administrativo y/o denuncia de coadyuvancia ante la FGR en la que se encuentra el dictamen. Por otra parte, de la solicitud 1613100111320 que abarca 2018-2020 solicito que se agregue el Estado del cumplimiento de pago y Folio de procedimiento administrativo y/o denuncia de coadyuvancia ante la FGR en la que se encuentra el dictamen. De lo anterior solicito copias simples de las versiones públicas de los recibos de pago de las reparaciones y/o compensaciones de daño." (Sic)

IV.

Mediante oficio PFFPA/5.1/2C.23/01018 de fecha 19 de febrero de 2021, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, adscrita a la Subprocuraduría Jurídica solicitó la ampliación del plazo de respuesta para atender las solicitudes de información, manifestando lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

"Al respecto, le informo que esta Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, es la encargada de dar respuesta a dichas solicitudes de información en coordinación con las delegaciones de esta Procuraduría en las entidades federativas, por lo que con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de una ampliación de plazo de diez días hábiles para hacer llegar la información solicitada, lo anterior, debido al volumen de la información solicitada, las cargas de trabajo de las área responsable de la información, así como por la contingencia sanitaria por COVID-19"(Sic)

CONSIDERANDOS

I. Que este Comité Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

II. Que el artículo 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.

III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución.

IV. Que la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.

V. Que la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, manifestó que requiere de mayor tiempo para la atención de las solicitudes, debido al volumen de la información solicitada, así como a las cargas de trabajo del área responsable de la información, por lo que de conformidad con los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba para que se concluya el proceso de integración y no para definir alguna competencia de la misma.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la PROFEPA, el 26 de febrero de 2021.

MTRO. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
Coordinador de Archivos de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente.

VICTOR MANUEL MUCIÑO GARCÍA
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales, en el Comité de Transparencia de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

LIC. ELVIRA DEL CARMEN YÁÑEZ OROPEZA
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente.

